

JUNIO 23 DE 2021

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JOSE GABRIEL AYALA BECERRA

DEMANDADO: JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM

RADICADO: 05 001 4003 009 2021 00434 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO 2130 DE 18 DE JUNIO DE 2021

JUAN CARLOS CEBALLOS GARCÍA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'706.955 expedida en la ciudad de Medellín, y portador de la T.P. No. 197.066 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: juancceballos@hotmail.com, obrando como apoderado de la señora **JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM**, por medio del presente escrito me permito interponer: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO 2130 DE 18 DE JUNIO DE 2021, conforme a los artículos: 133 num. 8, 318, 319,320, 321 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Primero: El señor demandante José Gabriel Ayala Becerra, en memorial presentado el día 11 de mayo del presente año, suministro bajo gravedad de juramento como dirección electrónica de la demandada señora Juliette Anyhel de Burhham: juliettedeburnham@outlook.es y afirma que es el correo que la demandada tiene registrado en la página de la alcaldía de Medellín para todo lo concerniente al pago de impuestos prediales y afirma además el demandante, que el correo corresponde al utilizado por la persona demandada.

Segundo: El demandante afirma que el día viernes 07 de mayo de 2021, le envió al correo electrónico mencionado en el numeral anterior la siguiente información:

- notificación de admisión de demanda ejecutiva singular
- copia de la demanda.
- copia de auto de mandamiento de pago
- copia de auto que decreta embargo

Tercero: Además el demandante afirma: que el día 11 de mayo a la 1pm la demandada recibió correo de confirmación donde responde haber recibido el correo electrónico.

Cuarto: Debo informarle al despacho que el correo que aporta el demandante juliettedeburnham@outlook.es , es un correo que mi poderdante no maneja desde hace más de dos años, tal como ella lo afirma bajo gravedad de juramento.(anexo carta personal de la señora Juliette Anyhel de Burhham.)

Quinto: Como abogado de la parte demandada hice la prueba el martes 22 de junio 2021 de enviar un correo al email: juliettedeburnham@outlook.es y el mensaje que da el servidor como respuesta es: “no se puede entregar a estos destinatarios o grupos” “se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje....” (Anexo prueba respuesta del servidor)

Sexto: Mi poderdante adquirió el día 08 de abril del presente año, un teléfono celular y le asignaron el correo electrónico anjuliette84@gmail.com y a este correo no se le ha informado nunca notificaciones del demandante José Gabriel Ayala Becerra.(Anexo prueba del correo asignado)

Séptimo: El despacho en el auto de sustanciación # 1833 del 25 de mayo de 2021, incorpora que la notificación personal a la parte demandada fue practicada por correo electrónico remitido el 07 de mayo de 2021 con acuse de recibido el día 11 de mayo de 2021 conforme lo certifica la empresa de correo (electrónico???) , cumpliéndose así con la exigencia del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Y en el auto de sustanciación 2130 del 18 de junio de 2021 el despacho vuelve a referirse que la demandada fue notificada personalmente por medio de correo electrónico remitido el 07 de mayo de 2021 con acuse de recibido el 11 de mayo de 2021 y que el acto fue de esta manera perfeccionado comenzando a correr los respectivos términos de contradicción a partir del día 14 de mayo de 2021, venciéndose el término el día 28 de mayo de 2021 a las 5:pm, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

Esta es la inconformidad por parte del demandado y por esto es que se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, debido a que el despacho está teniendo como base de notificación un correo en el que no pudo ser posible haber sido notificado la parte demandada y más grave aún cuando el demandante afirma que hubo acuse de recibido por parte de la señora Juliette Anyhel de Burnham, sin que ello hubiese ocurrido.

El despacho tuvo a bien compartir la carpeta por medio electrónico a mi correo juanceballos@hotmail.com el día 25 de mayo, y solo hasta ese momento pude conocer el contenido de la demanda, para su respectiva contestación, pero ya habían corrido 7 días de un término que tenía un origen de un acto procesal que no fue perfeccionado, de un acto procesal viciado de nulidad por no realizarse en debida forma, y este es el reparo por el cual insisto que si el despacho no tiene a bien reconocer el recurso de reposición, se estarían vulnerando principios que son pilares fundamentales en el desarrollo de un proceso y máxime en la presente demanda los derechos de una persona adulto mayor de 79 años, honesta, cristiana, que lo que ha hecho en su vida es servirle a las demás personas y está en juego su patrimonio porque un día llegó una persona José Gabriel Ayala Becerra, haciéndose pasar por abogado sin tener tal calidad y que mediante engaños quiere sacar provecho de ella.

Reza la Sentencia T-733 de 17 de octubre de 2013. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. ".... El proceso no premia la estrategia sino la solución del conflicto con la participación de las partes" .

Pretensiones

PRIMERO: Solicito al despacho de la manera más respetuosa reponer el auto N° 2130 del 18 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no hubo una debida notificación y por ende por los hechos anteriormente explicados sea tomada en cuenta la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Que se declare la nulidad de lo actuado, desde la notificación de la demanda, ya que los actos ilegales no deben ser tenidos en cuenta y el Honorable Juez según el artículo 42 del Código General del Proceso num. 3, tiene el deber de prevenir, remediar todos los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad, buena fe que deben observarse en el proceso.

TERCERO: Que en caso de que las anteriores pretensiones no prosperen, solicito muy respetuosamente al despacho se le dé trámite al recurso de apelación, para que el superior jerárquico conozca del asunto.

Solicitud de pruebas

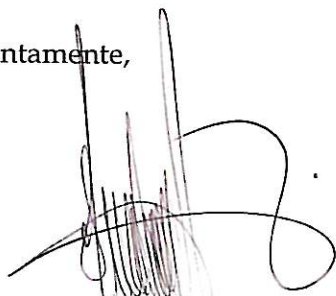
Solicito muy respetuosamente al despacho verificar, bien sea con el servidor electrónico del correo: juliettedeburnham@outlook.es , o por medio de ingeniero en sistemas o programador de sistemas, si efectivamente el señor José Gabriel Ayala Becerra envió correos a la señora Juliette Anyhel de Burnham en las fechas : viernes 07 de mayo de 2021 a las 7:39 y el día martes 11 de mayo de 2021 a la 1pm y que la demandada haya acusado recibido.

Anexos

- Carta personal de la señora Juliette Anyhel de Burhham.)
- Anexo prueba respuesta del servidor)
- Prueba del correo asignado a la señora Juliette 08 de abril

Del señor Juez

Atentamente,



JUAN CARLOS CEBALLOS GARCÍA

C.C 71'706.955 de Medellín.

T.P 197.066 del C. S. de la J.

Junio 21 de 2021

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D

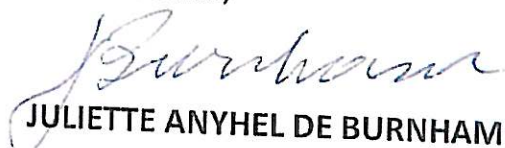
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL AYALA BECERRA

DEMANDADO: JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM

RADICADO: 05 001 4003 009 2021 00434 00

Yo, **JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM**, de edad de 79 años, demandada en el proceso de referencia, manifiesto bajo gravedad de juramento que el correo electrónico: juliettedeburnham@outlook.es no lo utilizo hace más de dos (2) años, es un correo que si usted envía algo a el, la respuesta del servidor es "no se pudo entregar a estos destinatarios o grupos" "se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje...." por tanto, el demandante José Gabriel Ayala Becerra, falta a la verdad diciéndole al despacho que fui notificada en dicho correo electrónico y que el día 11 de mayo 2021 haya manifestado **ACUSO RECIBIDO** a la notificación. Nunca le he contestado correos al señor José Gabriel Ayala Becerra. Desde el día 08 de abril del presente año que adquirí un nuevo celular tengo el correo electrónico anyjuliette84@gmail.com y no he recibido ninguna notificación judicial.

Atentamente,



JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM

C.C 41. 789.374

23/6/2021

Correo: Juan Carlos Ceballos - Outlook

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar

Favoritos

Archivo

Bandeja de entr... 467

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entra... 467

Correo no deseado 8

Borradores 269

Elementos enviados 1

Elementos elimi... 228

Archivo

Notas

documentos

Enviados

Historial de conversa...

Papelera

Carpeta nueva

Grupos

No se puede entregar: prueba

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
Mar 22/06/2021 1:47 PM
Para: Usted

prueba
23 KB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

julittedeburnham@outlook.es
(julittedeburnham@outlook.es)
Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor:
DM6NAM12HT170.mail.protection.outlook.com
julittedeburnham@outlook.es
Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=CDDBe8Yi2NIEJowZbIdkRvLi09ao6xWHvVD8hZdzX/OKww8h

4:52

Ver LTE



Juliette, completa la configuración de tu nueva Cuenta de Google



Recibidos



El equipo de la com... 8 abr.
para mí ^



De El equipo de la comunidad de Google •
googlecommunityteam-noreply@google.com

Responder a El equipo de la comunidad de Google •
googlecommunityteam-noreply@google.com

Para anyjuliette84@gmail.com

Fecha 8 de abril de 2021 4:16 p. m.

 Encriptación estándar (TLS)
Ver detalles de seguridad



Hola, Juliette:

Te damos la bienvenida a Google. Tu nueva cuenta